CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones 3
Cláusula 2 – Objeto del contrato 4
Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato 5
Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago 8
Cláusula 5 – Declaraciones del contratista 12
Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Obra 13
Cláusula 7 – Derechos del Contratista 13
Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista 13
Cláusula 9 – Derechos particulares de la institución contratante 14
Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la institución contratante 14
Cláusula 11 – Responsabilidad 15
Cláusula 12 – Confidencialidad 15
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato 15
Cláusula 14 – Caducidad 15
Cláusula 15 – Multas 15
Cláusula 16 – Cláusula Penal 15
Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 16
Cláusula 18 – Independencia del Contratista 18
Cláusula 19 – Cesión 18
Cláusula 20 – Subcontratación 19
Cláusula 21 – Indemnidad 19
Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor 19
Cláusula 23 – Solución de Controversias 19
Cláusula 24 – Notificaciones 20
Cláusula 25 – Supervisor 20
Cláusula 26 – Anexos del Contrato 21
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución 22
Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual 22

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI
NIT.:	828.001.618-1
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.574.445-5
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR
C.C No.	1.019.067.786 de Bogotá D.C
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE TRES SALONES DE LA SEDE PABLO NERUDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI A TODO COSTO.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.234.513,50) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO.

Entre los suscritos: **ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.652.148, expedida en Florencia – Caquetá, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI** con NIT. 828001618-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 0092 del 24 de junio de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN** o contratante, por una parte; y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S,** identificada con NIT 901.574.445-5, representada legalmente por **RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.067.786 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.
2. Existe un proyecto técnico formal de “ADECUACIONES LOCATIVAS I.E. PARA DESTINACIÓN DE AULAS PARA PREESCOLAR I.E. CIUDADELA EDUCATIVA – SEDE PABLO NERUDA”, que incluye desmonte de cubierta en lámina de zinc y entramado en madera, estructura nueva en tubo rectangular, teja master 1000, cielo raso en PVC, adecuación eléctrica y mampostería, con presupuesto detallado por ítems, análisis de precios unitarios, cronograma físico–financiero y memoria de cantidades de obra.
3. El mismo documento establece los procedimientos constructivos, especificaciones según NSR-10, uso de mano de obra calificada, medidas de seguridad en trabajos en altura y el valor total del proyecto, demostrando que no se trata de un gasto discrecional sino de una inversión técnicamente estructurada que atiende una patología real de la cubierta existente (material en madera y zinc, ya proyectado para retiro total).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

4. En las metas de desarrollo institucional 2025 se reconoce expresamente como dificultad prioritaria la falta de espacios comunes y de recreación en las sedes El Triunfo y Pablo Neruda y, de manera específica, "cubierta – transferencia municipal para implementación de piloto primera infancia sede Pablo Neruda", con un valor asignado de $14.242.922, lo que evidencia que la reposición de la cubierta ya fue identificada y priorizada como requerimiento crítico de infraestructura para atender primera infancia.
5. En el marco de la implementación de la política de Primera Infancia, la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI adelantó recientemente la adecuación y reposición de la cubierta del aula de transición y jardín de la sede Pablo Neruda, intervención que permitió mejorar parcialmente las condiciones locativas de la institución. No obstante, subsisten tres aulas contiguas pertenecientes al nivel de básica primaria que presentan un alto grado de deterioro en su cubierta y cielorrasos, evidenciando procesos de pudrición en la madera, filtraciones de agua durante temporadas de lluvia y condiciones ambientales inadecuadas para el desarrollo de las actividades académicas.
6. Estas aulas son utilizadas actualmente por estudiantes de los grados primero, segundo y tercero en las jornadas mañana y tarde, lo que implica que más de cien (100) estudiantes, junto con sus docentes, se encuentran expuestos a condiciones de riesgo que pueden afectar su integridad física, su salud y su permanencia en el sistema educativo. Adicionalmente, el deterioro de la infraestructura compromete la conservación del mobiliario escolar y limita el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.
7. En atención a esta situación, el rector de la institución, mediante ORA 115–2025 de fecha 16 de junio de 2025, elevó solicitud formal a la Secretaría de Educación Municipal para la asignación de recursos destinados a la reposición total de la cubierta y cielorrasos de las aulas afectadas. Como resultado de dicha gestión, se aprobó la asignación presupuestal correspondiente mediante la Resolución No. 20250924, con el propósito de intervenir de manera integral estos espacios educativos.
8. La sede Pablo Neruda, ubicada en el barrio Las Malvinas, corresponde a un sector con condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica, lo cual incrementa la responsabilidad del Estado en garantizar entornos educativos seguros, dignos y adecuados. En este contexto, la ejecución de la obra de construcción de la nueva cubierta se constituye en una intervención prioritaria, necesaria e impostergable, orientada a salvaguardar la vida e integridad de la comunidad educativa, mejorar las condiciones de salubridad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo.
9. Que la Institución Educativa, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para el proceso de selección.
10. Que la Oferta del Proponente **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-2026**.
11. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
12. Que por medio de la Resolución No. 036 del 23 de abril de 2026, la Institución Educativa contratante adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
ACTA DE OBRA	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada (En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra)
ANEXO TÉCNICO	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es "**CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE TRES SALONES DE LA SEDE PABLO NERUDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI A TODO COSTO**" de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

I.E CIUDADELA EDUCATIVA – SEDE PABLO NERUDA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD PARCIAL**
ADECUACIÓN LOCATIVA			
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA EN ZINC INC. ENTRAMADO MADERA	ML	155,18
2	**CUBIERTA**		
2,1	ESTRUCTURA CUBIERTA TUBO RECTANGULAR 120X60 MM CON ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	241,80
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CAL 28 0,36 MM	M2	155,18
3	**INSTALACIÓN ELECTRICA**		
3,1	SUMINISTRO Y REINSTALACIÓN DE PUNTOS DE SALIDA DE LAMPARAS LED DE 24 W	UND	12,00
3,2	LAMPARA PANEL LED DE INCRUSTAR 24 W	UND	12,00
4	**ACABADOS**		
4,1	CIELORASO EN LAMINAS DE PVC	M2	155,18

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

5	**MAMPOSTERIA**		
5,1	MAMPOSTERIA	M2	27,60

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Suministrar toda la información que la institución le requiera.
2. Socializar el proyecto a la comunidad junto con el supervisor designado por la institución, el objetivo y el alcance del proyecto. Adicionalmente entregar copia de este y modificaciones, si fuese el caso.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de obra, ejecutando todas las actividades planteadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido en el cronograma de obra.
5. Ejecutar la obra con en la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
6. Realizar el cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.
9. Presentar al supervisor del contrato designado por la institución educativa, informes de avance de obra de acuerdo con el cronograma establecido, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que el contratante lo solicite.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato, Acta de inicio, actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación.
11. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor del contrato.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
13. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato.
14. Mantener durante la ejecución del contrato las medias de seguridad en las áreas de intervención, con el fin de garantizar la custodia de los bienes.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

15. Garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá, entre otros, garantizar: a) los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Cumplir con las medidas necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
18. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las obras que presenten deterioro, durante la vigencia de las Pólizas.
19. Presentar un cronograma estimado de la obra dentro de los tres días siguientes a la celebración del contrato, para la revisión y aprobación por parte del supervisor designado por la institución educativa, y ejecutar los trabajos de acuerdo al cronograma aprobado con los ajustes hechos por el supervisor designado por la institución educativa.
20. Controlar la permanencia en los frentes de obra del residente de obra. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes.
21. Instalar una valla en obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de un (1) metro de ancho por setenta (70) cm de altura. Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro. Contenido: Deberá contener como mínimo el escudo de la Institución, nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, supervisor y fecha de inicio y terminación del proyecto. Instalación de la valla: Se instalará en sitio visible previamente determinados por el supervisor. La valla. Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de CINCO (05) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.
22. Entregar al supervisor designado por la institución educativa la reprogramación de obra en el caso de suspensiones y prórrogas.
23. Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por y residente de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la institución.

Obligaciones del control ambiental:

1. Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia planes de contingencia y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Asegurar la indemnidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI, por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia.
4. Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra.
6. Exigir al contratista la, obtención de los permisos ambientales de carácter regional y/o obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran.
7. Asistir, de acuerdo a su rol de supervisor a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente.
8. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras.
9. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
10. Informar por escrito a la Institución Educativa sobre los posibles riesgos de daño ambiental que se puedan generar durante la ejecución de la obra, o acerca del incumplimiento de las obligaciones ambiental contractuales, y de ser el caso, recomendar la aplicación de las sanciones de ley.

Respecto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
2. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con LA INSTITUCIÓN. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina en el Departamento que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Residente de obra, y demás personal aprobado por LA INSTITUCIÓN. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA INSTITUCIÓN.

Respecto de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
2. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: A) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. B) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. C) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

OBLIGACIÓN ESPECIAL:

1. Contar con permisos y licencia ambientales, en caso de que aplique o apoyando a la institución el permiso a su gestión.

Nota 1: Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del CONTRATANTE.

Nota 2: Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

Nota 3: Frente a los SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la institución dad y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Nota 4: Frente a los APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.234.513,50) M/CTE.**

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

I.E CIUDADELA EDUCATIVA – SEDE PABLO NERUDA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD PARCIAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ADECUACIÓN LOCATIVA					
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA EN ZINC INC. ENTRAMADO MADERA	ML	155,18	$18.927,00	$2.937.092,00
	SUBTOTAL				**$2.937.092,00**
2	**CUBIERTA**				
2,1	ESTRUCTURA CUBIERTA TUBO RECTANGULAR 120X60 MM CON ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	241,80	$68.831,00	$16.643.336,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CAL 28 0,36 MM	M2	155,18	$75.050,00	$11.646.409,00
	SUBTOTAL				**$28.289.745,00**
3	**INSTALACIÓN ELECTRICA**				
3,1	SUMINISTRO Y REINSTALACIÓN DE PUNTOS DE SALIDA DE LAMPARAS LED DE 24 W	UND	12,00	$136.491,00	$1.637.892,00
3,2	LAMPARA PANEL LED DE INCRUSTAR 24 W	UND	12,00	$87.840,00	$1.054.080,00
	SUBTOTAL				**$2.691.872,00**
4	**ACABADOS**				
4,1	CIELORASO EN LAMINAS DE PVC	M2	155,18	$81.227,00	$12.604.698,00
	SUBTOTAL				**$12.604.698,00**
5	**MAMPOSTERIA**				
5,1	MAMPOSTERIA	M2	27,60	$63.981,00	$1.765.875,50
	SUBTOTAL				**$1.765.875,50**
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				
	ADMINISTRACIÓN	4,24%			$2.047.481,00
	IMPREVISTOS	1,00%			$482.897,00
	UTILIDAD	5,00%			$2.414.483,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$4.944.861,00**
	VALOR TOTAL				**$53.234.513,50**

La contratación realizada se cubrirá con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, así:

CDP	CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2026-006 09/02/2026	2.3.2.02.005.001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	Superávit calidad	$30.931.080,83
			R.B Otras transferencias de capital	$22.3033.432,67

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

A) Un (01) primer pago, correspondiente al equivalente del cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, en calidad de **anticipo**; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes y plan de manejo o inversión de anticipo, aprobado por el supervisor.
B) Pago de obra ejecutada. Se pagará al contratista, el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante pagos de recibos parciales de ejecución, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del contrato y contratista, amortizando en las dos primeras actas de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado.
C) El diez por ciento (10%) final, del valor del contrato, previa presentación del acta de recibo final de obra y acta de liquidación de contrato de obra; actas suscritas por la interventoría y/o supervisión del contrato y contratista de obra.

Cada pago debe cumplir con los siguientes requisitos, y/o que correspondan:

1. Informe técnico parcial o final de la Ejecución del Contrato, acompañado del libro diario de obra o bitácora, con la respectiva relación de la ejecución presupuestal.
2. Informe y certificación del interventor y/o supervisor, del recibido a satisfacción del avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
3. Factura o documento equivalente o cuenta para cobro, de acuerdo con las cantidades presentadas y recibidas a satisfacción por el interventor y/o supervisor.
4. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
5. Certificación expedida por el contratista o revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago como contratista y de la nómina vinculada para el proyecto, con las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, anexando las planillas de seguridad social que lo acrediten.
6. Que exista cupo PAC.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

Nota 1. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand – by del equipo del personal del contratista.
Nota 2. No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato objeto del presente proceso, ni actividades no contempladas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no reconocerá pago sobre:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- El supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto de la supervisión sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

Los anteriores pagos, se harán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, en todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La amortización del anticipo se realizará mediante deducciones del 100% de cada acta parcial de pago, hasta completar el 100% de la suma recibida a título de anticipo.
PARÁGRAFO TERCERO: La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO CUARTO. Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los ítems de obra realizados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la INSTITUCIÓN la suma no ejecutada.

Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

LA INSTITUCIÓN reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

Para cada uno de los pagos se deberá anexar:

A cargo del contratista:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, en caso de ser necesario.
3. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.
4. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
5. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
7. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del supervisor del contrato:

1. Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.
Nota 2: La institución no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA INSTITUCIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Obra

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la institución.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
5. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
6. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
7. Responder en los plazos que la institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Mantener indemne a la institución de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
9. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
10. Efectuar y entregar los informes de actividades, en caso de ser solicitado por el supervisor.
11. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
12. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la institución y está cobijada de reserva legal.
15. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
16. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Nota 1: Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la institución CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE.
Nota 2: Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la institución contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la institución contratante

En desarrollo del objeto antes mencionado la institución educativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
11. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

12. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

Cláusula 11 – Responsabilidad

GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a INSTITUCIÓN EDUCATIVA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

El INSTITUCIÓN EDUCATIVA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA SAS debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ PORCIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la institución. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI, identificado con NIT. 828001618-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Treinta (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta (30%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>100% del valor que se reciba a título de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la institución, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la institución le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la institución podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la institución, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la institución podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la institución con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI, identificado con NIT. 828001618-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI, identificado con NIT. 828001618-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la institución, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la institución asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la institución educativa contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA SAS puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la institución educativa contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la institución educativa contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la institución educativa contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la institución educativa contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la institución educativa Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA SAS
Nombre: ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO	Nombre: RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR
Cargo: RECTOR	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 16C–13K Carrera 2F-2H Barrio Abbas Turbay	Dirección: Calle 21 3 75 ESQ
Teléfono: 435 2131	Teléfono: 3112680466
Correo electrónico: ciudadela@florencia.edu.co	Correo electrónico: grupoempresarialtriplea@gmail.com

Cláusula 25 – Supervisor

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión que estará a cargo del **DOCENTE Samuel Sogamoso Gómez**. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste
e) Manejar la relación con el contratista.
f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
g) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la institución educativa y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
j) Informar a la institución educativa de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

k) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
n) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
o) Coordinar con el responsable en la institución educativa la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
p) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la institución educativa cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
q) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
r) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
s) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
t) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
u) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la institución educativa sobre el particular.
v) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
w) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la institución educativa, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
x) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
y) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
z) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
aa) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
bb) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"[1].

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios previos.

1 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001-2026	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

b) El Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
c) La oferta presentada por el Contratista.
d) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. expedido por la tesorera.
f) Especificaciones técnicas, estudios y diseños
g) Todos los documentos generados en el desarrollo del presente proceso.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

LOCALIZACIÓN	
UBICACIÓN GENERAL	**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**
Región: Amazonía Departamento: Caquetá Municipio: Florencia	Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI Sede Pablo Neruda

Para constancia, se aprueba a través de plataforma SECOP II, a los veinticuatro (24) día del mes de abril de 2026.

Aprobó en Secop II:
ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO
RECTOR
POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

APROBÓ EN SECOP II:
GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S
NIT 901.574.445-5
RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR
C.C. 1.019.067.786 DE BOGOTÁ D.C
POR EL CONTRATISTA

Elaboró:
MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ
ASESORA JURIDICA EXTERNA
POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA